

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Mislata, a 19 de julio de 2019

Hora: 9.00

**Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial
Primera Convocatoria.**

Para proceder a la celebración de la sesión extraordinaria, debidamente convocada, se reúnen en sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA, los Concejales:

- CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
- MARÍA LUISA MARTÍNEZ MORA
- JOSEFA LUJÁN MARTÍNEZ
- JOAQUÍN MORENO PORCAL
- ANTONIO ARENAS ALMENAR
- ANA MARÍA JULIÁN RUIZ
- JOSÉ FRANCISCO HERRERO MONZÓ
- CARMEN LAPEÑA BUENO
- ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
- MERCEDES CABALLERO CARRASCO
- MARTIN PEREZ LÉAL
- DOLORES HORTELANO RAMON
- JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA
- FRANCISCO JOSÉ OLIVA DÍAZ
- TEODORO NÚÑEZ ASENSIO
- JAIME LÓPEZ BRONCHUD
- FERNANDO GANDÍA ESCORIHUELA
- ANA VERA MASCARÓS
- ALVARO JESÚS GALAN LEAL
- JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ MURGUI
- JAVIER GIL MARÍN

Asistidos por D. Luis Ramia de Cap Salvatella, como Secretario de la Corporación.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2019.

De conformidad a lo prevenido en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete por la Presidencia a consideración de la Corporación el borrador del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de junio de 2019, que han

sido remitida a los Portavoces de los grupos políticos, conforme dispone el artículo 80.2 del citado texto legal.

Sometida a votación el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de junio de 2019, es aprobada por unanimidad.

2.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN

Se pone en conocimiento de la Corporación, las siguientes resoluciones de Alcaldía en materia de organización:

- Decreto nº 1798, sobre delegación de la Alcaldía en concejales.
- Decreto nº 1799, sobre nombramiento de concejales de distrito.
- Decreto nº 1800, sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.
- Decreto nº 1801, sobre nombramiento de los Tenientes de Alcalde.
- Decreto nº 1942, sobre desarrollo de delegaciones en concejales
- Decreto nº 1956, sobre delegaciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

La Corporación queda enterada.

3.- CONSTITUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Se da cuenta de la constitución de los siguientes grupos políticos municipales, según los escritos presentados por los concejales que figuraron integrados en las diferentes listas electorales:

- Grupo Socialista
- Grupo Popular
- Grupo VOX
- Grupo Ciudadanos
- Grupo Compromís

Siendo sus portavoces:

- D^a. M^a. Luisa Martínez Mora, del Grupo Socialista
- D. Jaime López Bronchud, del Grupo Popular
- D. Alvaro Jesús Galán Leal, del Grupo VOX
- D. José María González Murgui, del Grupo Ciudadanos
- D. Javier Gil Marín, del Grupo Compromís

4.- COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS

Se da cuenta de la composición de las comisiones informativas y de control, así como Áreas de Gobierno, según el Reglamento Orgánico Municipal y las propuestas de los distintos grupos.

Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social

Alfredo Catalá Martínez
Carmen Lapeña Bueno
José Luis García García
Joaquín Moreno Porcal
José Francisco Herrero Monzó
Martín Pérez Leal
Francisco José Oliva Díaz
Fernando Gandía Escorihuela

Álvaro Jesús Galán Leal

José María González Murgui

Javier Gil Marín

Comisión Informativa y de Control de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente

M^a. Luisa Martínez Mora
Joaquín Moreno Porcal
José Francisco Herrero Monzó
Ana María Julián Ruiz
Alfredo Catalá Martínez
Mercedes Caballero Carrasco
Dolores Hortelano Ramón

Ana Vera Mascarós

Álvaro Jesús Galán Leal

José María González Murgui

Javier Gil Marín

Comisión Informativa y de Control de Educación, Cultura, Deporte y Juventud

Josefa Luján Martínez
Antonio Arenas Almenar
Ana María Julián Ruiz
Carmen Lapeña Bueno
Martín Pérez Leal
Dolores Hortelano Ramón
Teodoro Núñez Asensio

Ana Vera Mascarós

Álvaro Jesús Galán Leal

José María González Murgui

Javier Gil Marín

Comisión Informativa y de Control de Hacienda y Especial de Cuentas

M^a. Luisa Martínez Mora

José Luis García García

Antonio Arenas Almenar

Josefa Luján Martínez

Mercedes Caballero Carrasco

Francisco José Oliva Díaz

Teodoro Núñez Asensio

Fernando Gandía Escorihuela

Álvaro Jesús Galán Leal

José María González Murgui

Javier Gil Marín

Suplentes de los miembros de las comisiones informativas y de control pertenecientes al Grupo Popular: cualquier otro integrante del mismo grupo político.

Suplentes de los miembros de las comisiones informativas y de control pertenecientes al Grupo Socialista: cualquier otro integrante del mismo grupo político.

AREA DE INTERIOR, PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y COMERCIO

Joaquín Moreno Porcal (Recursos Humanos)

Alfredo Catalá Martínez (Promoción Económica y empleo, Consumo, Patrimonio)

M^a. Luisa Martínez Mora (Seguridad Ciudadana, Sanidad)

Francisco José Oliva Díaz)

Antonio Arenas Almenar (Comercio)

Mercedes Caballero Carrasco (Salud Pública)

José Francisco Herrero Monzó (Tráfico, Protección Civil)

José Luis García García (Solidaridad e Integración)

ÁREA DE POLÍTICAS PARA LAS PERSONAS

Josefa Luján Martínez (Cultura, Personas Mayores)

Dolores Hortelano Ramón (Infancia y Adolescencia)

José Francisco Herrero Monzó (Tradiciones)

Antonio Arenas Almenar (Fiestas, Deportes)

José Luis García García Cooperación, Solidaridad e Integración)

Carmen Lapeña Bueno (Políticas de igualdad)

Ana María Julián Ruiz (Biblioteca, Educación; Promoción del valenciano)

Joaquín Moreno Porcal (Bienestar Social, Dependencia y Diversidad funcional)

Martín Pérez Leal (Juventud)

AREA DE TERRITORIO, ACCESIBILIDAD, SOSTENIBILIDAD Y SERVICIOS MUNICIPALES

M^a. Luisa Martínez Mora (Medio Ambiente)

José Francisco Herrero Monzó (Servicios Municipales, Mantenimiento urbano, Edificios municipales)

Mercedes Caballero Carrasco (Urbanismo, Obras Municipales, Grandes Proyectos, Infraestructuras, Movilidad)

Alfredo Catalá Martínez (Disciplina urbanística, Accesibilidad, Industria)

Martín Pérez Leal (Modernización)

AREA DE GOBIERNO ABIERTO, COORDINACIÓN MUNICIPAL Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

M^a. Luisa Martínez Mora (Presidencia, Comunicación, concejala de distrito)

Joaquín Moreno Porcal (Participación ciudadana, concejal de distrito)

Josefa Luján Martínez (concejala de distrito)

Antonio Arenas Almenar (concejal de distrito)

Mercedes Caballero Carrasco (concejala de distrito)

Alfredo Catalá Martínez (concejal de distrito)

José Francisco Herrero Monzó (concejal de distrito)

Ana María Julián Ruiz (concejala delegada)

Dolores Hortelano Ramón (concejala delegada)

Carmen Lapeña Bueno (concejala delegada)

José Luis García García (concejal delegado)

Martín Pérez Leal (concejal delegado)

Francisco José Oliva Díaz (concejal delegado)

Teodoro Núñez Asensio (concejal delegado)

AREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

M^a. Luisa Martínez Mora (Hacienda)

Joaquín Moreno Porcal (Bienestar social, Contratación, Subvenciones)
(Urbanismo, Obras Municipales, Grandes Proyectos e Infraestructuras)

Alfredo Catalá Martínez (Patrimonio)

Mercedes Caballero Carrasco (Urbanismo, Obras Municipales, Grandes
Proyectos, Infraestructuras)

LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

5.- APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES.-

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre calendario de sesiones del Pleno:

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se acuerda:

1. El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria el último jueves de cada mes, a las 20 horas, excepto en el mes de agosto, en el que las sesiones que se celebren tendrán carácter extraordinario.
2. Si el día indicado resultase ser festivo, la sesión ordinaria se celebrará el inmediato día hábil anterior, a la misma hora.
3. En el mes de agosto tampoco se celebrarán sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, Comisiones Informativas y de Control y Áreas de Gobierno, sin perjuicio de la celebración de sesiones extraordinarias en caso de resultar necesario.

6.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre designación de representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad de Municipios de l'Horta Sud.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

La Ley 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat, de Mancomunidades de la Comunitat Valenciana establece en su art. 22 que cada municipio estará representado en el Pleno de la Mancomunidad por el alcalde o la alcaldesa y otro concejal o concejala, elegido por el pleno correspondiente y que se mantendrá hasta

que no lo revoque el pleno que lo eligió o pierda la condición de concejal. El voto será emitido individualmente por cada uno de los representantes

Visto el informe de Secretaría.

Se acuerda:

1. Designar como representantes del Ayuntamiento de Mislata en el Pleno de la Mancomunidad de l'Horta Sud, además del Alcalde, a la Primera Teniente de Alcalde D^a. M^a. Luisa Martínez Mora.
2. Remitir el presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de l'Horta Sud, a los efectos procedentes.

7.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ENTIDADES METROPOLITANAS.-

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Mislata en las entidades metropolitanas EMTRE y EMSHI.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas de la Comunidad Valenciana, que en su disposición adicional primera crea la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, y en su disposición adicional segunda crea la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos.

Resultando que el municipio de Mislata está comprendido en el área territorial de las citadas entidades metropolitanas.

Considerando lo dispuesto en el art. 6 de la Ley citada, según el cual la Asamblea de cada una de las entidades metropolitanas de la Comunidad Valenciana estará formada por un representante de cada municipio o su suplente, elegidos ambos por el Pleno del Ayuntamiento de entre sus miembros.

Visto el informe de Secretaría.

Se acuerda:

1. Designar al Alcalde, D. Carlos Fernández Bielsa, representante del municipio de Mislata en la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, y suplente a la Primera Teniente de Alcalde D^a. M^a. Luisa Martínez Mora.
2. Designar al Alcalde, D. Carlos Fernández Bielsa, representante del municipio de Mislata en la Entidad Metropolitana para el

Tratamiento de Residuos, y suplente a la Primera Teniente de Alcalde D^a. M^a. Luisa Martínez Mora.

3. Dar traslado del presente acuerdo a las entidades mencionadas.

8.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN EL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Mislata en el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el art. 10 del Estatuto del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, según el cual la Asamblea General estará integrada, entre otros miembros, por un representante de cada uno de los municipios consorciados, nombrado por el Pleno.

Visto el informe de Secretaría.

Se acuerda:

1. Nombrar al concejal D. José Francisco Herrero Monzó representante de Mislata en el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, y suplente a la concejala D^a. María Luisa Martínez Mora.
2. Remitir el presente acuerdo al Consorcio, a los efectos procedentes.

9.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE ASIGNACIONES ECONÓMICAS A GRUPOS POLÍTICOS, ASIGNACIONES POR ASISTENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS, RELACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, Y RELACIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL.-

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, sobre asignaciones económicas a grupos políticos, asignaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados, relación de cargos con dedicación a la Corporación y puestos de personal eventual.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que, celebradas las Elecciones Municipales en fecha 26 de mayo y habiéndose constituido la nueva Corporación Municipal el día 15 de junio, siendo revalidada la confianza y recibido el nombramiento como Alcalde Presidente, es

necesario abordar de forma global la determinación de la dedicación exclusiva y parcial de los cargos electos, régimen retributivo, régimen de asistencias y número, configuración y retribuciones del personal eventual;

RESULTANDO que se han celebrado reuniones con los distintos grupos municipales y representantes electos, a los efectos de organizar los recursos municipales.

CONSIDERANDO que, cuantitativamente, tanto el número de dedicaciones exclusivas y/o parciales como el número de cargos de personal eventual que se proponen se encuentran dentro de los límites que la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establecen en sus artículos 75 ter y 104 bis, respectivamente.

CONSIDERANDO que, según norma el art. 75.2 de la LBRL, los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostenten delegaciones, o desarrollen responsabilidades que así lo requieran, no se encuentran sometidos a los límites que el art 75 ter LBRL introducido por la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local determina.

CONSIDERANDO que, no obstante ello, conforme a dicho precepto, es necesario que en los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

CONSIDERANDO que, según el Reglamento Orgánico Municipal, los medios materiales y personales se asignarán mediante acuerdo plenario.

CONSIDERANDO que la competencia para este acto recae en el Pleno del Ayuntamiento, según el Art. 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

A la vista de todo ello, tras las conversaciones con los diferentes grupos municipales.

Visto el informe de Secretaría de 16 de julio de 2019 y el informe de Intervención 973/2019, de la misma fecha,

SE ACUERDA:

A).- DE LOS CARGOS CORPORATIVOS QUE PODRÁN DESEMPEÑARSE EN REGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y PERSONAL EVENTUAL

PRIMERO.- Aprobar la denominación de cargos corporativos que podrán desempeñarse con dedicación exclusiva o parcial:

Alcalde-Presidente

Primera Teniente de Alcalde (Vicealcaldesa) y Portavoz del gobierno

Concejales delegados de Área de Gobierno

Concejales con Delegaciones

Concejales sin Delegaciones

SEGUNDO.- Aprobar la denominación del personal eventual de esta Corporación, que será designado por decreto de Alcaldía, y que será distribuido conforme a las características siguientes:

Asesores de Alcaldía: Jefe/a de Gabinete, Secretario/a de Alcaldía

Asesores de Áreas de gestión de gobierno: Asesores/as de área, Jefe/a de Comunicación.

Asesores de Pleno: Asesor/a de pleno

TERCERO.- Aprobar la siguiente relación de los cargos corporativos que podrán desempeñarse con dedicación exclusiva o parcial y retribuciones:

- Un/a Primera Teniente de Alcalde, Vicealcaldesa o Portavoz del gobierno con dedicación parcial del 75%: Las retribuciones mensuales correspondientes al puesto de trabajo de Grupo A Subgrupo A1 y sus retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino 30 y Complemento Específico D1, con las limitaciones legales establecidas en el RDL 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia retribuciones en el ámbito del sector público que se establecen en el vigente artículo 75 bis de la LBRL, a percibir en 14 pagas iguales.
- Dos Responsables de Áreas de gobierno con dedicación exclusiva y responsabilidades: Las retribuciones mensuales correspondientes al puesto de trabajo equivalente al Grupo A Subgrupo A1 y sus retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino 24 y Complemento Específico D3, con las limitaciones legales establecidas en el RDL 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia retribuciones en el ámbito del sector público que se establecen en el vigente artículo 75 bis de la LBRL, a percibir en 14 pagas iguales.
- Tres Concejales con Delegación con dedicación exclusiva y responsabilidades: Las retribuciones mensuales correspondientes a puesto de trabajo equivalente al Grupo A Subgrupo A1 y sus retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino 24 y Complemento Específico D1, con las limitaciones legales establecidas en el RDL 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia retribuciones en el ámbito del sector público que se establecen en el vigente artículo 75 bis de la LBRL, a percibir en 14 pagas iguales.
- Dos Concejales sin Delegación con dedicación exclusiva y responsabilidades: Las retribuciones mensuales correspondientes a puesto de trabajo equivalente al Grupo C Subgrupo C1 y sus retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino 20 y Complemento Específico C1, con las limitaciones legales establecidas en el RDL 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia retribuciones en el ámbito del sector público que se establecen en el vigente artículo 75 bis de la LBRL, a percibir en 14 pagas iguales.
- Un/a Concejal sin Delegación con dedicación parcial del 75% y responsabilidades: Las retribuciones mensuales correspondientes a puesto de

trabajo equivalente al 75% del Grupo C Subgrupo C1 y sus retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino 20 y Complemento Específico C1, con las limitaciones legales establecidas en el RDL 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia retribuciones en el ámbito del sector público que se establecen en el vigente artículo 75 bis de la LBRL, a percibir en 14 pagas iguales.

CUARTO.- Puestos de personal eventual y sus retribuciones:

1 Jefe/a de Gabinete de Alcaldía: Las retribuciones mensuales correspondientes a puesto de trabajo equivalente al Grupo A Subgrupo A1 y sus retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino 24 y Complemento Específico D3, con las limitaciones legales establecidas en el RDL 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia retribuciones en el ámbito del sector público que se establecen en el vigente artículo 75 bis de la LBRL, a percibir en 14 pagas iguales.

1 Jefe/a de Comunicación: Las retribuciones mensuales correspondientes a puesto de trabajo equivalente al Grupo A Subgrupo A2 y sus retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino 22 y Complemento Específico D1, con las limitaciones legales establecidas en el RDL 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia retribuciones en el ámbito del sector público que se establecen en el vigente artículo 75 bis de la LBRL, a percibir en 14 pagas iguales.

1 Secretario/a de Alcaldía: Las retribuciones mensuales correspondientes a puesto de trabajo equivalente al Grupo C Subgrupo C1 y sus retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino 22 y Complemento Específico C1, con las limitaciones legales establecidas en el RDL 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia retribuciones en el ámbito del sector público que se establecen en el vigente artículo 75 bis de la LBRL, a percibir en 14 pagas iguales.

1 Asesor de Area de Gobierno: Las retribuciones mensuales correspondientes a puesto de trabajo equivalente al Grupo C Subgrupo C1 y sus retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino 22 y Complemento Específico C1, con las limitaciones legales establecidas en el RDL 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia retribuciones en el ámbito del sector público que se establecen en el vigente artículo 75 bis de la LBRL, a percibir en 14 pagas iguales.

3 Asesores de Pleno: Las retribuciones mensuales correspondientes a puesto de trabajo equivalente al Grupo C Subgrupo C1 y sus retribuciones complementarias compuestas por el Complemento de Destino 19 y Complemento Específico A1, con las limitaciones legales establecidas en el RDL 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia retribuciones en el ámbito del sector público que se establecen en el vigente artículo 75 bis de la LBRL, a percibir en 14 pagas iguales.

En ningún caso las retribuciones superaran las limitaciones legales establecidas en el RDL 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia retribuciones en el ámbito del sector público que se establecen en el vigente artículo 75 bis de la LBRL.

B.- DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS SIN DEDICACIÓN

UNO.- Aprobar las siguientes asignaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados, tras el análisis y estudio en más de 25 municipios de alrededor, de superior, igual e inferior nivel poblacional:

Pleno ordinario: 275 Euros

Pleno extraordinario: 90 euros.

Junta de Gobierno: 250 Euros

Áreas de Gobierno: 225 Euros

Comisiones Informativas: 100 Euros

Mesas de Contratación: 125 Euros

Junta de Portavoces: 175 Euros

DOS.- Se establecen las siguientes limitaciones al importe máximo que se podrá cobrar mensualmente por los concejales sin dedicación, en concepto de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados:

Límites específicos:

- a) El importe máximo mensual de las indemnizaciones por asistencia a las comisiones informativas no podrán superar el tope de cuatro sesiones.
- b) El importe máximo mensual de las indemnizaciones por asistencias a las áreas de gobierno no podrá superar el máximo de tres sesiones.
- c) Los límites del punto a) y b) operarán de manera simultánea.

Sin perjuicio de los límites dispuestos en el artículo 75 bis) apartado 1 de la LRBRL y demás normativa de aplicación sobre la materia.

C.- DE LAS SUBVENCIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES DE LA CORPORACION

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal en su capítulo sexto, artículo 45.3 que dice "el pleno de la corporación con cargo a los presupuestos anuales podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que en su caso, se establezcan con carácter general en las leyes de presupuestos del estado, ... "

Por ello y en base al informe del secretario municipal en el que determina la existencia de cinco grupos municipales, de acuerdo con la ley valenciana, se propone asignar a cada grupo político la cantidad fija de 140 euros mensuales y la cantidad variable de 140 euros mensuales por concejal/a.

El presente régimen de asignación a grupos será efectivo desde el día siguiente de la adopción del presente acuerdo por el Pleno.

D.- OTRAS DISPOSICIONES

PRIMERA.- El presente régimen retributivo estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria y a la primera modificación de créditos, que en el caso de ser necesario se realice, con el fin de dar cobertura a las asignaciones retributivas y adaptar su consignación al contenido de los presentes acuerdos.

SEGUNDA. - Dicho régimen retributivo se abonará en 14 mensualidades y vendrá incrementado anualmente en la cuantía que determinen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Pública.

TERCERA. - Las retribuciones previstas para el régimen de dedicación, cualquiera que sea su naturaleza, entrarán en vigor a partir de la fecha de los nombramientos y aceptación de los mismos.

CUARTA. - El régimen de dedicaciones y retribuciones establecido en este acuerdo se mantendrá, así como las asignaciones por asistencia a órganos colegiados, salvo que sea objeto de modificación, durante todo el mandato corporativo. Las retribuciones de los cargos corporativos con dedicación y las del personal eventual se actualizarán anualmente en la cuantía equivalente que determinen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Pública, y extenderá sus efectos al siguiente mandato hasta que el pleno de la nueva corporación adopte los correspondientes acuerdos en esta materia.

QUINTA. - Facultar al Alcalde para nombrar por decreto a los Tenientes de Alcalde, concejales de área, concejales con delegación y Concejales sin delegación que hayan de desempeñar los cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como el personal eventual, con los requisitos exigidos en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

SEXTA. - Ratificar los decretos números 1703, 1716, 1722 y 1723, de 17 de julio de 2019, y el decreto 2010, de 12 de julio de 2019, sobre régimen transitorio aplicable a los cargos con dedicación y personal eventual tras la constitución de la nueva Corporación. La vigencia temporal de los citados regímenes transitorios se mantendrá hasta la fecha de designación mediante Decreto de Alcaldía de los nuevos cargos con dedicación y del personal eventual, conforme al contenido de los presentes acuerdos.

SÉPTIMA. - Dar traslado de los presentes acuerdos al Área de Recursos Humanos, a los Servicios Económicos y Secretaria, a los efectos procedentes.

El Sr. Alcalde anuncia que los puntos 10, 11 y 12 se debatirán conjuntamente.

10.- ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS PARA LA ACTUACIÓN “REPARACIONES Y MEJORAS VARIAS, PORCHES, PINTURA INTEGRAL, REPAVIMENTACIÓN DEL PATIO Y CARPINTERÍA INTERIOR Y EXTERIOR DEL CENTRO” EN EL CEIP AMADEO TORTAJADA DE ESTA LOCALIDAD.

El Sr. Alcalde informa de que los puntos 10, 11 y 12, relativos todos ellos al Plan EDIFICANT, se debatirán conjuntamente.

Sometida a ratificación la inclusión del asunto en el orden del día, es aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de la propuesta de la concejala ponente de Educación sobre la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas para la actuación “Reparaciones y mejoras varias” en el CEIP AMADEO TORTAJADA.

Toma la palabra el portavoz del grupo Compromís, Sr Gil i Marín y dice que estos puntos suponen el cumplimiento de los compromisos que el gobierno del Botánico tenía con la ciudadanía, pues uno de sus objetivos era mejorar la educación, en concreto, las infraestructuras educativas. Añade que se trata de dos millones y medio de euros que llegarán a Mislata durante este y el próximo año y que darán solución a muchas de las reivindicaciones que parten de los propios centros educativos, así como de los padres y alumnos.

Señala que entienden la urgencia planteada y que, por tanto, votará favorablemente.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Ciudadanos, Sr. González Murgui, y dice que quiere hacer una lectura técnica y didáctica de este asunto para la comprensión del asunto por parte de los ciudadanos asistentes y los que vean el Pleno desde su casa.

En este sentido, dice que se trata de la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas y que, como se vio en plenos de la anterior legislatura, es una cuestión meramente formal, mecánica y de trámite para llevar a cabo una serie de mejoras.

Explica que el Ayuntamiento de Mislata presentó una solicitud de delegación de competencias para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos de la Comunidad Valenciana, dentro de este municipio.

Prosigue diciendo que la Ley Orgánica 2/2006 establece que las administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán las actuaciones para lograr una mayor eficiencia de los recursos destinados a la educación.

Señala que también la Ley 7/1985 determina que las comunidades autónomas podrán delegar en las entidades locales el ejercicio de sus competencias, indicando asimismo que la delegación de competencias deberá ir acompañada de su correspondiente financiación.

Continúa diciendo que, en relación con el punto número diez, se proponen actuaciones que tienen que ver con reparaciones y mejoras varias como porches, pintura integral, repavimentación del patio y carpintería interior y exterior del centro en público Amadeo Tortajada, que lleva una financiación aproximada de novecientos setenta y tres mil euros.

En el punto número once, dice, se sigue la misma metodología y las actuaciones diversas tratan de accesibilidad, nuevo ascensor, carpintería interior, reforma de baños y pintura del centro público de El Cid, por un importe de un millón doscientos sesenta y siete mil ochocientos veinticinco euros; y, por último, en el punto doce se proponen actuaciones de repavimentación del patio, pérgola y vallado infantil, así como pintura integral del centro Maestro Serrano, por un importe de doscientos diecisiete mil cuatrocientos tres euros.

Finaliza diciendo que se trata de unas obras que son prioritarias y que las mejoras que se plantean en estos tres centros docentes suman la cantidad de 2.458.300 euros, y anuncia su voto favorable.

Toma la palabra el portavoz del grupo VOX, Sr. Galán Leal, y dice que, al margen del partido político que esté en el gobierno, se trata de obras que debían hacerse, y considera que ningún partido político ha de llevarse el mérito por ello.

El portavoz del grupo Popular, Sr. López Bronchud, no hace uso de su primer turno de palabra.

Por parte del grupo PSOE toma la palabra la Sra. Julián Ruiz, y dice que ya hace cerca de un año se les delegó la primera parte de las cosas que solicitaron en el Plan EDIFICANT, que fueron las obras del centro Ausias March, que ya se están ejecutando y acabando y también se les delegó el dinero para poder construir un nuevo centro escolar de tres líneas y eliminar el edificio prefabricado y, añade, ahora toca la segunda parte de las cosas que se habían pedido, y son las delegaciones de las obras que corresponden al Maestro Serrano, al Amadeo Tortajada y al colegio El Cid.

Prosigue diciendo que en la documentación que tienen todos los grupos consta toda la información de las cosas que se han pedido para cada centro y las anualidades que se han previsto para cada uno de ellos, pero que le gustaría explicar el carácter de la urgencia de estos puntos. En este sentido, dice que la propuesta de delegación llega en un momento muy complejo, pues ha llegado justo antes de las

elecciones, cuando requiere un informe de Intervención, un informe de Secretaría y se ha de llevar a Pleno, puesto que la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local establece que no se podía realizar este Pleno en funciones y, añade, este es el motivo por el que han aprovechado el primer Pleno que se ha hecho para poder aprobarlo.

Destaca que en el informe del técnico del área se puntualiza la urgencia de aprobarlo cuando antes, porque ya se cuenta con el dinero consignado para 2019.

Explica que las Memorias Valoradas se entregaron hace más de un año y que habían previsto unas cantidades que no se han podido gastar, por lo que en plenos posteriores posiblemente se traigan reajustes para gastar lo que dé tiempo en 2019 y 2020, que es algo que permite Conselleria, pero si la delegación por parte de Conselleria se les da antes de agosto podrían hacerse obras este verano y continuarlas en septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Finaliza diciendo que EDIFICANT es una realidad ya en este municipio, que están a punto de acabarse las obras en un centro y que todo está en marcha, pues se trata de obras que son muy urgentes y hacen mucha falta, por lo que agradece a todos los grupos su voto favorable dado que se trata de algo que va a beneficiar a los alumnos, a las familias y a los centros.

No se producen más intervenciones.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente acuerdo:

En relación con lo preceptuado en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno del Ayuntamiento aceptar las delegaciones de competencias en materia de infraestructuras educativas instrumentadas mediante propuesta de resolución por los órganos competentes de otras Administraciones públicas

Visto el informe del Técnico de Educación que literalmente dice:

“El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, publicado en el DOGV número 8157, de fecha 26 de octubre de 2017, establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat. El plan, programa o proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas previsto en dicho Decreto Ley 5/2017 es conocido como *Edificant*, término que se utilizará en lo sucesivo en este informe.

El día 29 de enero de 2018, el Ayuntamiento de Mislata presentó, por medio de la plataforma telemática habilitada al efecto por la Generalitat, la solicitud de documentación e información previa a la adhesión formal al proyecto *Edificant*. Entre las actuaciones incluidas en dicha solicitud se encontraban, con los números 5 y 6, las contenidas en la propuesta de resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte objeto de este informe.

De acuerdo con el procedimiento establecido en mencionado Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, y en relación con las preceptivas consultas al consejo escolar municipal y a los consejos escolares de centro de la localidad, el consejo escolar municipal de Mislata, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2018, acordó apoyar la adhesión del Ayuntamiento de Mislata al proyecto *Edificant* y la solicitud de delegación de competencias en el máximo número posible de las actuaciones en los centros escolares públicos del municipio incluidas en la solicitud de documentación e información previa a la adhesión en dicho proyecto que se estimen procedentes por la Generalitat. Por su parte, entre diciembre de 2017 y febrero de 2018, se celebraron las reuniones de los consejos escolares de los centros docentes públicos de la localidad.

Asimismo, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2018, aprobó sancionar la adhesión formal al plan *Edificant* y que se solicitara la delegación de competencias para acometer, con la correspondiente financiación de la Generalitat, las actuaciones en los centros docentes públicos de la localidad que se hayan estimado procedentes por la Generalitat de entre las incluidas en la solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación previsto en el mencionado Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell.

En cumplimiento de lo anterior, y dado que la Administración Educativa había comunicado que la actuación objeto de este informe era procedente y que se podía solicitar la delegación de competencias, el día 28 de diciembre de 2018 se presentó telemáticamente la solicitud de delegación de competencias para acometer la actuación "Actuaciones diversas: adecuación de espacios interiores, pintura, pistas y adecuación de patios exteriores" en el CEIP Amadeo Tortajada, código 46005521.

Tras la aportación de la documentación que debe acompañar a la solicitud de delegación de competencias, y una vez comprobado por la Administración Educativa que las memorias técnicas presentadas cumplían con los requisitos contemplados en sus respectivas instrucciones de diseño y construcción para edificios de uso docente y para presupuestos y estimación económica de edificios de uso docente, se ha puesto a disposición de este Ayuntamiento, en la aplicación telemática *Edificant* habilitada por la Generalitat, la propuesta de resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas para la actuación: "Reparaciones y mejoras varias, porches, pintura integral, repavimentación del patio y carpintería interior y exterior del centro" en el CEIP Amadeo Tortajada, código 46005521, propuesta suscrita, mediante firma electrónica, por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación. El cambio de denominación de la actuación entre la propuesta de

delegación de competencias realizada por este Ayuntamiento y la propuesta de resolución de delegación de competencias realizada por la Administración Educativa responde a la adaptación del expediente a las circunstancias del CEIP Amadeo Tortajada, ya que, por ejemplo, era innecesario incluir la ampliación del comedor del centro, que ya se había ejecutado con anterioridad, y, en cambio, era conveniente acometer otras actuaciones que, a criterio de la Administración Educativa, no estaban explícitamente contenidas en la propuesta municipal pero que el centro necesita.

La propuesta de delegación de competencias puesta a disposición de este Ayuntamiento contempla fielmente la financiación total que, de acuerdo con las memorias técnicas aportadas y el desglose por anualidades reflejado en la documentación presentada, ha de asumir la Generalitat.

El artículo 8 del citado Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, dispone que, en aquellos supuestos en que la delegación se instrumente mediante resolución, la eficacia de la misma quedará demorada hasta el momento en que la administración local solicitante comunique a la conselleria competente en materia de educación la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

El artículo 22.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al Pleno la aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas."

Visto el informe de Secretaría, de fecha 7 de junio de 2019.

Visto el informe de Intervención, de fecha 20 de junio de 2019.

Por todo lo anterior, se acuerda:

Aceptar la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas para acometer la actuación: "Reparaciones y mejoras varias, porches, pintura integral, repavimentación del patio y carpintería interior y exterior del centro" en el CEIP Amadeo Tortajada, código 46005521, en los términos contenidos en la propuesta de resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte puesta a disposición de este Ayuntamiento.

11.- ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRESTRUCTURAS EDUCATIVAS PARA LA ACTUACIÓN "ACTUACIONES DIVERSAS: ACCESIBILIDAD, NUEVO ASCENSOR, CARPINTERÍA INTERIOR, REFORMA DE BAÑOS, PINTURA DEL CENTRO" EN EL CEIP EL CID DE ESTA LOCALIDAD.

Sometida a ratificación la inclusión del asunto en el orden del día, es aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala ponente de Educación sobre delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas para actuaciones diversas: Accesibilidad, nuevo ascensor, carpintería interior, reforma baños y pintura en el CEIP El Cid.

Concluido el debate, (reflejado en el punto 10 del orden del día), el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

En relación con lo preceptuado en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno del Ayuntamiento aceptar las delegaciones de competencias en materia de infraestructuras educativas instrumentadas mediante propuesta de resolución por los órganos competentes de otras Administraciones públicas.

Visto el informe del Técnico de Educación, que literalmente dice:

“El día 29 de enero de 2018, el Ayuntamiento de Mislata presentó, por medio de la plataforma telemática habilitada al efecto por la Generalitat, la solicitud de documentación e información previa a la adhesión formal al proyecto *Edificant*. Entre las actuaciones incluidas en dicha solicitud se encontraban, con los números 7 y 8, las contenidas en la propuesta de resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte objeto de este informe.

De acuerdo con el procedimiento establecido en mencionado Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, y en relación con las preceptivas consultas al consejo escolar municipal y a los consejos escolares de centro de la localidad, el consejo escolar municipal de Mislata, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2018, acordó apoyar la adhesión del Ayuntamiento de Mislata al proyecto *Edificant* y la solicitud de delegación de competencias en el máximo número posible de las actuaciones en los centros escolares públicos del municipio incluidas en la solicitud de documentación e información previa a la adhesión en dicho proyecto que se estimen procedentes por la Generalitat. Por su parte, entre diciembre de 2017 y febrero de 2018, se celebraron las reuniones de los consejos escolares de los centros docentes públicos de la localidad.

Asimismo, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2018, aprobó sancionar la adhesión formal al plan *Edificant* y que se solicitara la delegación de competencias para acometer, con la correspondiente financiación de la Generalitat, las actuaciones en los centros docentes públicos de la localidad que se hayan estimado procedentes por la Generalitat de entre las incluidas en la solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación previsto en el mencionado Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell.

En cumplimiento de lo anterior, y dado que la Administración Educativa había comunicado que la actuación objeto de este informe era procedente y que se podía solicitar la delegación de competencias, el día 28 de diciembre de 2018 se presentó telemáticamente la solicitud de delegación de competencias para acometer la actuación "Actuaciones diversas: accesibilidad, nuevo ascensor, carpintería interior, reforma de baños, pintura del centro" en el CEIP El Cid, código 46015605.

Tras la aportación de la documentación que debe acompañar a la solicitud de delegación de competencias, y una vez comprobado por la Administración Educativa que las memorias técnicas presentadas cumplían con los requisitos contemplados en sus respectivas instrucciones de diseño y construcción para edificios de uso docente y para presupuestos y estimación económica de edificios de uso docente, se ha puesto a disposición de este Ayuntamiento, en la aplicación telemática *Edificant* habilitada por la Generalitat, la propuesta de resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas para la actuación: "Actuaciones diversas: accesibilidad, nuevo ascensor, carpintería interior, reforma de baños, pintura del centro" en el CEIP El Cid, código 46015605, propuesta suscrita, mediante firma electrónica, por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación.

La propuesta de delegación de competencias puesta a disposición de este Ayuntamiento contempla fielmente la financiación total que, de acuerdo con las memorias técnicas aportadas y el desglose por anualidades reflejado en la documentación presentada, ha de asumir la Generalitat.

El artículo 8 del citado Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, dispone que, en aquellos supuestos en que la delegación se instrumente mediante resolución, la eficacia de la misma quedará demorada hasta el momento en que la administración local solicitante comunique a la conselleria competente en materia de educación la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

El artículo 22.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al Pleno la aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas".

Visto el informe de Secretaría, de fecha 7 de junio de 2019.

Visto el informe de Intervención, de fecha 20 de junio de 2019.

Se acuerda:

Aceptar la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas para acometer la actuación: "Actuaciones diversas: accesibilidad, nuevo ascensor, carpintería interior, reforma de baños, pintura del centro" en el CEIP El Cid, código 46015605, en los términos contenidos en la propuesta de resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte puesta a disposición de este Ayuntamiento.

12.- ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS PARA LA ACTUACIÓN “REPAVIMENTACIÓN PATIO, PÉRGOLA Y VALLADO INFANTIL, Y PINTURA INTEGRAL DEL CENTRO” EN EL CEIP MAESTRO SERRANO DE ESTA LOCALIDAD.

Sometida a ratificación la inclusión del asunto en el orden del día, es aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala ponente de Educación sobre delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas para la actuación de repavimentación del patio, pérgola, vallado infantil y pintura integral del Centro en el CEIP Maestro Serrano.

Concluido el debate (reflejado en el punto 10 del orden del día), el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

En relación con lo preceptuado en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno del Ayuntamiento aceptar las delegaciones de competencias en materia de infraestructuras educativas instrumentadas mediante propuesta de resolución por los órganos competentes de otras Administraciones públicas.

Visto el informe del Técnico de Educación, que literalmente dice:

“El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, publicado en el DOGV número 8157, de fecha 26 de octubre de 2017, establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat. El plan, programa o proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas previsto en dicho Decreto Ley 5/2017 es conocido como *Edificant*, término que se utilizará en lo sucesivo en este informe.

El día 29 de enero de 2018, el Ayuntamiento de Mislata presentó, por medio de la plataforma telemática habilitada al efecto por la Generalitat, la solicitud de documentación e información previa a la adhesión formal al proyecto *Edificant*. Entre las actuaciones incluidas en dicha solicitud se encontraban, con el número 13, las contenidas en la propuesta de resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte objeto de este informe.

De acuerdo con el procedimiento establecido en mencionado Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, y en relación con las preceptivas consultas al consejo

escolar municipal y a los consejos escolares de centro de la localidad, el consejo escolar municipal de Mislata, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2018, acordó apoyar la adhesión del Ayuntamiento de Mislata al proyecto *Edificant* y la solicitud de delegación de competencias en el máximo número posible de las actuaciones en los centros escolares públicos del municipio incluidas en la solicitud de documentación e información previa a la adhesión en dicho proyecto que se estimen procedentes por la Generalitat. Por su parte, entre diciembre de 2017 y febrero de 2018, se celebraron las reuniones de los consejos escolares de los centros docentes públicos de la localidad.

Asimismo, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2018, aprobó sancionar la adhesión formal al plan *Edificant* y que se solicitara la delegación de competencias para acometer, con la correspondiente financiación de la Generalitat, las actuaciones en los centros docentes públicos de la localidad que se hayan estimado procedentes por la Generalitat de entre las incluidas en la solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación previsto en el mencionado Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell.

En cumplimiento de lo anterior, y dado que la Administración Educativa había comunicado que la actuación objeto de este informe era procedente y que se podía solicitar la delegación de competencias, el día 28 de diciembre de 2018 se presentó telemáticamente la solicitud de delegación de competencias para acometer la actuación "3) Repavimentación patio. 4) Sustitución persianas del Edificio Principal. 5) Pintura integral del centro" en el CEIP Maestro Serrano, código 46014901.

Tras la aportación de la documentación que debe acompañar a la solicitud de delegación de competencias, y una vez comprobado por la Administración Educativa que las memorias técnicas presentadas cumplían con los requisitos contemplados en sus respectivas instrucciones de diseño y construcción para edificios de uso docente y para presupuestos y estimación económica de edificios de uso docente, se ha puesto a disposición de este Ayuntamiento, en la aplicación telemática *Edificant* habilitada por la Generalitat, la propuesta de resolución del Conseller de Educació, Investigació, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas para la actuación: "Repavimentación patio, pérgola y vallado Infantil, y pintura integral del centro" en el CEIP Maestro Serrano, código 46014901, propuesta suscrita, mediante firma electrónica, por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación. El cambio de denominación de la actuación entre la propuesta de delegación de competencias realizada por este Ayuntamiento y la propuesta de resolución de delegación de competencias realizada por la Administración Educativa responde a la adaptación del expediente a las circunstancias del CEIP Maestro Serrano, ya que, al estar en marcha un expediente de *Edificant* para construir/reponer el CEIP Maestro Serrano en un solar diferente al que ocupa en la actualidad, los servicios técnicos de la Administración Educativa han considerado innecesario, en este momento, invertir en proceder a la sustitución de las persianas del colegio, y, en cambio, sí estiman pertinente ejecutar en las dependencias actuales del centro las actuaciones contenidas en la propuesta del Conseller, dado el estado precario en que se encuentran.

La propuesta de delegación de competencias puesta a disposición de este Ayuntamiento contempla fielmente la financiación total que, de acuerdo con las memorias técnicas aportadas y el desglose por anualidades reflejado en la documentación presentada, ha de asumir la Generalitat.

El artículo 8 del citado Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, dispone que, en aquellos supuestos en que la delegación se instrumente mediante resolución, la eficacia de la misma quedará demorada hasta el momento en que la administración local solicitante comunique a la conselleria competente en materia de educación la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

El artículo 22.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al Pleno la aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas”.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 7 de junio de 2019.

Visto el informe de Intervención, de fecha 20 de junio de 2019.

Se acuerda:

Aceptar la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas para acometer la actuación: “Repavimentación patio, pérgola y vallado Infantil, y pintura integral del centro” en el CEIP Maestro Serrano, código 46014901, en los términos contenidos en la propuesta de resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte puesta a disposición de este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar por Alcaldía-Presidencia se levantó la sesión, siendo las 9 horas y veinticinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

El original ha sido efectivamente firmado.